TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 916

MAT.: AUTORIZA ALZAMIENTO TEMPORAL DE PROHBICIÓN A FAVOR DE SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE, A DOÑA MARIA EUGENIA CARDENAS MORALES, PARA LOS EFECTOS QUE SEÑALA Y EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

CHILLÁN, 03 AGO. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. Nº 49, (V. y U.), del año 2011, y sus modificaciones, que reglamenta Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 29/04/2025, solicitando autorización de alzamiento parcial de prohibición en favor de SERVIU Región de Ñuble, de doña Maria Cárdenas Morales.
5. La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 29/04/2025, presentada por doña Maria Eugenia Cárdenas Morales C.I. N°10.029.031-6, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para la realización de alzamiento parcial de prohibición que recae sobre su propiedad, con ocasión de enajenar.
2. El informe de inspección de alzamiento, de fecha 24.02.2026 realizado por el Departamento Técnico de SERVIU Región de Ñuble, indica que es factible alzar parcialmente la prohibición para efectos de enajenar.
3. Que, de acuerdo al inciso 3°, del artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, *"Asimismo, durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá gravar ni enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU."*
4. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para autorizar el alzamiento temporal de la prohibición vigente inscrita a **Fojas** [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año [redacted] **y Fojas** [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año [redacted] del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] que recae sobre el inmueble inscrito a Fojas [redacted], del Registro de Propiedad del año [redacted] del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] por lo que dicto la siguiente:

TRABAJANDO
PARA **USTED**

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE** el **alzamiento temporal** de la prohibición de gravar y enajenar, o de celebrar actos o contratos que importen la cesión de uso y goce de la misma, inscrita a **Fojas** [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año [redacted] **Fojas** [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año [redacted] mbas del Conservador de Bienes Raíces de [redacted], constituida a favor de SERVIU Región de Ñuble, para el solo efecto de enajenar el [redacted] en el predio de propiedad de doña **Maria Eugenia Cárdenas Morales**, quien es beneficiaria de subsidio habitacional D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y su posterior inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, **manteniendo plena vigencia la prohibición por el plazo restante hasta completar los años por los que se estableció.**
2. Los gastos que irrogue el alzamiento autorizado en la presente resolución, serán de cargo de la parte solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/CRV/crv
Distribución:
Maria Eugenia Cárdenas Morales, por correo electrónico
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes.